

1 escritura a la que proceden con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
3 del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
4 extender y autorizar en el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, una en la que conste la
6 Constitución de la Compañía denominada BALLADARES
7 ENTERPRISES (ECUADOR) S.A., que se otorga al tenor
8 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
9 INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de Compañía y
10 suscriben esta escritura en calidad de socios
11 fundadores, las siguientes personas: A) JULIO ALFREDO
12 BALLADARES GRAZZO, por sus propios derechos,
13 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de
14 edad; B) SANDRA AZUCENA BALLADARES FIGUEROA, por sus
15 propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en
16 Guayaquil, mayor de edad; C) JULIO ALFREDO BALLADARES
17 FIGUEROA, por sus propios derechos, ecuatoriano,
18 domiciliado en esta ciudad, mayor de edad; D) XAVIER
19 EDUARDO BALLADARES FIGUEROA, por sus propios
20 derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
21 mayor de edad; y, E) LUIS ALBERTO BALLADARES
22 FIGUEROA, por sus propios derechos, ecuatoriano,
23 domiciliado en esta ciudad, mayor de edad; quienes
24 declaran que es su voluntad unir sus capitales e
25 industrias, para fundar una Compañía que ejercerá su
26 actividad, bajo la denominación social de: BALLADARES
27 ENTERPRISES (ECUADOR) S.A., y que se regirá por el
28 presente estatuto, la Ley de Compañías, el Código de



1 Comercio y demás leyes aplicables a esta especie de
 2 compañía. **ESTATUTO SOCIAL:** Artículo Primero.-
 3 Denominación: La denominación de la Compañía que se
 4 constituye es: **BALLADARES ENTERPRISES (ECUADOR) S.A.**
 5 Artículo Segundo: Nacionalidad y Domicilio: La
 6 nacionalidad de la sociedad que se constituye es
 7 ecuatoriana, y su domicilio Guayaquil, pero, por
 8 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
 9 abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del
 10 territorio nacional o del extranjero. Artículo
 11 Tercero: Objeto Social: El objeto Social de la
 12 compañía es: Dedicarse al desarrollo y explotación
 13 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
 14 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del
 15 país como en el extranjero; a el desarrollo y
 16 explotación ganadera en todas sus fases y su
 17 comercialización tanto nacional como internacional; a
 18 la industrialización y comercialización de productos
 19 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio
 20 nacional como en el extranjero; a la captura,
 21 extracción, procesamiento, industrialización y comer-
 22 cialización de productos del mar, de los ríos, lagos
 23 y estanques; a la instalación de laboratorios para la
 24 producción de larvas de camarón y otras especies
 25 bioacuáticas; a la construcción y explotación de
 26 criaderos de especies bioacuáticas, su trans-
 27 formación y comercialización; a la fabricación y
 28 comercialización del hielo en todas sus formas;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Martínez B.
Notario Triguésimo Novena
G U A Y A Q U I L

1. a la fabricación de bebidas alcohólicas, gaseosas y
2. jugos, productos alimenticios para consumo humano y
3. animal, productos químicos, farmacéuticos, de lim-
4. pieza y desinfectantes, productos veterinarios,
5. insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas,
6. cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y
7. similares, empastes, juguetes y artículos para el
8. hogar; a la industrialización, procesamiento y comer-
9. cialización del agua para uso doméstico, industrial o
10. automotriz; "ensamblaje y fabricación de filtros,
11. instalación de sistemas y equipos de filtración y
12. purificación de aguas, y comercialización de ellos,
13. sus piezas, accesorios, partes y repuestos; a la
14. industria de la panificación y la comercialización de
15. productos; a la industria del calzado de toda clase y
16. materiales, de derivados del cuero, a la industria
17. del hilado, textil y ropa confeccionada; a la
18. industrialización de elaborados, líquidos, artículos
19. y partes para uso automotriz; carrocerías, furgones,
20. trailers; a la industrialización del papel y cartón
21. en todas sus formas; a la impresión, publicación y
22. comercialización nacional como internacional de toda
23. clase de obras informativas, científicas, culturales,
24. deportivas, literarias, artísticas y de cultura en
25. general; a las actividades propias de la minería en
26. su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá
27. dedicar a la prospección, exploración, adquisición,
28. explotación, al procesamiento e industrialización,



000000004

beneficio o concentración, fundición, transportación
comercialización de toda clase de minerales, de
metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
parámetros en el desarrollo minero en todo el
territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar
minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,
minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar
estudios de localización, o trabajo de cateo de los
mismos, o de extracción o purificación de sus
productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
industrialización, comercialización, exportación o
importación de todo tipo de metales y minerales, ya
sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
propia o de terceros; a la industrialización y
comercialización de gases, plásticos, cauchos y
similares en todas sus formas y usos; de toda clase
de materiales y artículos para la construcción y
decoración y a la de bienes utilizados en
instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas,
de gasfitería y sanitarias; máquinas, equipos,
herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles
metálicos o de madera.- También a la construcción de
toda clase de edificios, viviendas, residencias,
centros comerciales, condominios, fábricas indus-
triales y talleres; al diseño, instalación y

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

1. mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería
2. civil, eléctricas, electrónicas, sanitarias,
3. telefónicas, mecánicas y metalmecánicas y efectuar
4. proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
5. celebrar contratos con sociedades o empresas
6. privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción
7. de toda clase de obras civiles, como carreteras,
8. puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
9. marítimos y fluviales, en general, y obras
10. portuarias. Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a
11. la comercialización de plantas procesadoras de
12. alimentos, ya sea para el consumo humano o animal o
13. insumos y abonos para plantas y vegetales de toda
14. especie; a la importación, exportación, compra,
15. venta, distribución y comercialización de aparatos,
16. equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico,
17. quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinas,
18. cosméticos, productos químicos, equipos, muebles y
19. útiles de oficina y del hogar, bienes que se expenden
20. en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
21. revistas y demás bienes que se expenden en
22. librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas y
23. maquinarias, y sus accesorios, partes, piezas y
24. repuestos; medicamentos y productos farmacéuticos de
25. uso humano, animal o vegetal; reactivos de
26. laboratorio, materiales de curación, aparatos
27. ortopédicos, equipos de radiografía, equipos
28. odontológicos y muebles e implementos de uso



00000005

hospitalario en general; así como de equipos y
sistemas de filtración de aguas para domicilios e
3 industrias, sus piezas, partes, repuestos y
4 accesorios, filtros de toda clase y uso, bombas y
5 motores eléctricos, y productos químicos permitidos
6 por la Ley y sus reglamentos; equipos especiales
7 contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
8 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios,
industrias y vehículos; de toda clase de equipos
10 náuticos e implementos y equipos para la pesca
11 individual, artesanal e industrial, y a la construc-
12 ción de barcos; a la comercialización y transfor-
13 mación de maderas y balsas, ya como materia prima o
14 manufacturada y estructurada; a la importación,
15 exportación, compra, venta, distribución y comercia-
16 lización de teléfonos, cables, redes y centrales
17 telefónicas, de tarjetas telefónicas de prepago y
18 similares; instrumentos de música, artículos y
19 utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
20 lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos
21 infantiles, productos de plásticos, caucho, o fibra
22 de vidrio para uso doméstico, industrial y comercial;
23 equipos de seguridad y protección industrial;
24 productos dietéticos, equipos de imprenta y sus
25 repuestos, así como de su materia prima; pinturas,
26 productos de hierro, de acero y otros metales,
27 productos alimenticios de toda especie para consumo
28 humano o animal, en estado natural, semiprocesados y

Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

1 procesados, en cualquier tipo de embalaje o
2 envasados; equipos, artículos y bienes para la
3 actividad metal-mecánica y textil; de equipos y
4 sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
5 computación y electrónicos de todo género, de toda
6 clase de papeles, ropas y prendas de vestir nuevas o
7 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
8 y prendas de joyería y más conexos en dicha rama;
9 bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero,
10 pieles, productos de confitería, de vidrio y cristal;
11 bienes y maquinarias para la construcción de obras
12 civiles y aparatos topográficos; perfumes, aviones,
13 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
14 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
15 mayores y menores, y en general, toda clase de
16 embarcaciones para la navegación de mar y ríos,
17 inclusive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas
18 y maquinarias para la industria y la agricultura
19 y sus repuestos y partes; instrumentos de óptica,
20 aparatos y suministros eléctricos, artículos de
21 cerámica, cordelería y bisutería. Igualmente, tendrá
22 por objeto la instalación, explotación y adminis-
23 tración de supermercados, el servicio de pompas
24 fúnebres y similares, la instalación de boticas y
25 comercialización de productos que se expenden en las
26 mismas, de centros de estética corporal, gimnasios,
27 clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y
28 lavanderías; la instalación de gasolineras para la



00000006

1 distribución y comercialización de gasolina, diesel,
2 bunker, combustibles en general, gas y más derivados
3 del petróleo, así como la comercialización, venta,
4 distribución, y transportación de todo combustible y
5 dichos derivados del petróleo por cualquier medio y
6 vía, la instalación de tecnicentros para la
7 comercialización y distribución de todas clase de
8 llantas, aros y demás accesorios y repuestos de
9 vehículos, al arrendamiento de grúas y montacargas;
10 y, equipos para la construcción; la prestación de
11 servicios de reparación de embarcaciones y vehículos
12 de toda clase, mediante la implementación de talleres
13 propios o arrendados o por intermedio de terceros; a
14 la instalación y funcionamiento de establecimientos
15 de educación en los diferentes niveles, permitidos
16 por las leyes; la selección y evaluación de personal,
17 y prestación de servicios, sea de obreros,
18 secretarias, personal semi calificado y técnico; de
19 personal en especialidades y personal calificado en
20 general; a la asesoría de soluciones tecnológicas,
21 análisis, diseño, desarrollo e implementación de
22 programas de computación y el equipamiento, pudiendo
23 importar, exportar, comercializar, distribuir,
24 comprar, vender, representar y agenciar programas
25 propios o ajenos, libros, folletos, revistas, equipos
26 y accesorios de computación; y dedicarse a la capaci-
27 tación en herramientas y programas de computación
28 y a la tercerización de servicios a Empresas


Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Novena

1 (OUTSOURCING); la difusión de obras informativas,
2 científicas, culturales, deportivas, literarias,
3 artísticas y de cultura en general, mediante
4 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros
5 y demás; a la publicidad en todas sus formas; la
6 radiodifusión, ya sea con equipos propios o
7 alquilados, de toda clase de programas; la
8 ~~instalación~~ y mantenimiento de teléfonos, cables,
9 redes y centrales telefónicas; la compraventa y
10 alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y
11 fluviales para el transporte de carga y pasajeros,
12 por terceros; fomentará el turismo nacional, ya sea
13 en el continente o las Islas Galápagos, y el turismo
14 internacional, mediante la instalación y adminis-
15 tración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comer-
17 ciales, ciudadelas vacacionales y similares; prestará
18 servicios especializados en las áreas de construc-
19 ción, limpieza de instalaciones eléctricas y
20 mecánicas, y de asesoría en los campos jurídicos,
21 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
22 de mercado y comercialización tanto en el país como
23 en el extranjero; a la prestación de servicios
24 contables, de Auditoría, cobranzas y mandato
25 inmobiliario, al transporte de carga, mercaderías y
26 ~~pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a~~
27 ~~través de terceros.~~ - Además, se dedicará al servicio
28 de ~~correos paralelos privados o correos rápidos~~



(courier) nacional e internacionalmente, de correspondencia y carga. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la elaboración de empaques, envasamiento, o cualquiera otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; y podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social; y la actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo.- También podrá dedicarse a la consolidación y desconsolidación de carga, asesoría y consecución de fletes, de importación y exportación marítimos y aéreo, a ser agente de carga de importación y exportación (Agente Forwader) y Agente Nvocc; operador de transporte multimodal a través de terceros; representar a compañías o empresas de

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Noveno

1. servicios de carga internacional; el almacenamiento
2 de contenedores vacío, la reparación de contenedores
3 secos y refrigerados; habilitación y operación de
4 estaciones de contenedores de carga (container
5 freight station), así como ejercer todas las
6 actividades relacionadas con el comercio exterior,
7 marítimo, aéreo, y terrestre y otros servicios
8 complementarios a estas actividades; ser operador
9 portuario en sus tres acepciones, operador portuario
10 de carga (OPC) operador portuario de buques (OPB) y
11 también desempeñará como empresa de servicios
12 complementarios (ESC). Como operador portuario de
13 carga, podrá prestar servicios de estiba y desestiba;
14 carga y descarga, transporte en el recinto portuario;
15 depósito y almacenamiento (incluidas todas las
16 actividades del mismo) puesta a disposición de medios
17 mecánicos terrestres o flotantes para el servicio a
18 la carga; puesta a disposición de mano de obra para
19 transferencia de carga. Como operador portuario de
20 buques podrá prestar servicios de prácticaje,
21 remolques, asistencia, lanchaje, amarre y desamarre,
22 apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan
23 que ver con el movimiento de las embarcaciones,
24 salvamento y contra incendios; mantenimiento de
25 fondos y facilidades de navegación, dragado,
26 balizamiento; avituallamiento de combustibles,
27 lubricantes y agua, entregados por embarcaciones;
28 suministros (agua y energía); aprovisionamiento de



000000008

1 viveres, implementos y repuestos para naves, así como
2 productos descontaminantes y de prevención marítimos
3 y ambiental: realizar trabajos de fumigación,
4 limpieza y prevención de la contaminación de naves y
5 su operación, recolección de basuras y residuos, y
6 protección del medio ambiente. Como empresa de
7 servicios complementarios, podrá dar mantenimiento a
8 vapores de tráfico internacional, desalojo de
9 residuos de sentinas, servicio de embarque, manipuleo
10 y movilización de banano en cajas o no, cítricos y
11 frutas tropicales en general; evaluación, control de
12 calidad, cantidad y tarja de las frutas y mercadería
13 en general que se exporten o importen, trinca y
14 destrinca de mercaderías y carga en general; carga y
15 descarga de contenedores, vehículos y maquinarias en
16 general; al aseo o limpieza de áreas portuarias.
17 Podrá participar en forma individual o en asociación
18 con otras compañías en la administración,
19 liquidación, inversión, construcción, mantenimiento,
20 expansión y modernización de puertos y servicios
21 portuarios; en todo tipo de instalaciones portuarias,
22 muelles, bodegas, silos, maquinarias y demás
23 facilidades portuarias. En la prestación de servicios
24 directamente relacionados con la actividad portuaria,
25 facilitará la utilización de zonas marítimas de uso
26 común adyacentes al puerto, mediante la realización
27 de obras, tales como dragado, relleno y obras de
28 ingeniería oceánica y prestará los servicios de

Ab. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Noveno

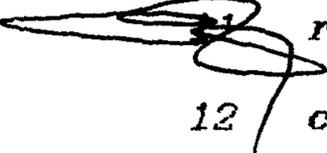
1 beneficio común que resulten necesarios.- Podrá
2 importar, exportar, comprar, vender, adquirir u
3 obtener a cualquier título y utilizar toda clase de
4 bienes y servicios relacionados con su objeto social,
5 y en general a la ejecución de todas las funciones
6 que las normas atribuyen a las sociedades portuarias;
7 el agenciamiento naviero de todo tipo de naves y
8 mercaderías y pasajeros que necesiten ser
9 transportados desde puertos ecuatorianos a cualquier
10 puerto del mundo y viceversa. Para el efecto, podrá
11 importar o exportar embarcaciones, maquinarias,
12 elementos y materiales relacionados con tales objeto;
13 podrá adquirir en propiedad o arrendamiento
14 embarcaciones, realizar a cuenta propia o a través de
15 terceros el transporte por vía marítima de toda clase
16 de mercadería en general, la representación de
17 armadores y propietarios de astilleros; diques,
18 fábricas y construcciones de naves y equipos para la
19 seguridad marítima. Dentro del agenciamiento de naves
20 podrá hacerse con todo tipo de embarcaciones que
21 requieran este servicio sin importar el porte y
22 tonelaje de las mismas, ni la nacionalidad de ellas o
23 sus armadores o propietarios; podrá construir y
24 administrar varaderos, diques flotantes e instala-
25 ciones y talleres de mantenimiento y reparación de-
26 equipos marinos, eléctricos y navales; prestar-
27 asesoramiento naval y técnico en construcción de
28 naves y reparaciones, reconstrucción de equipos y



maquinarias e instalaciones marítimas portuarias. Además fomentará la escuela de buceo deportivo o profesional con oficinas en el exterior. Tendrá por objeto dedicarse a la actividad submarina, de todo tipo de trabajo bajo la superficie del agua, cuando la situación lo amerite, y usará cualquier equipo, artefacto o accesorio en la realización del trabajo bajo el agua, sea en lo económico u obra benéfica. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes, así como asociarse o formar con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en concurso de precios y licitaciones. Artículo Cuarto. Duración: El plazo de duración de la Compañía que por este instrumento se constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Guayaquil. Artículo Quinto: Capital Social: Será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero uno a la ochocientos inclusive; y su capital autorizado queda fijado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el Libro de Acciones y Accionistas. Las

Ab. Eugenio S. Gantrel B.
Notario Trigésimo Novena

GUAYACIL

1 . acciones podrán transferirse mediante nota de
2 cesión, la que constará en el título correspondiente
3 o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
4 cedente, y producirá efectos legales, desde la
5 fecha de inscripción en el libro de Acciones y
6 Accionistas. Los certificados, o los títulos de las
7 acciones, se extenderán en libros talonarios
8 correlativamente numerados pero, los títulos
9 definitivos se emitirán cuando las acciones estén
10 liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá
11  representar una o más acciones. Entregado el
12 certificado o el título al accionista, éste,
13 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO
14 SEPTIMO: PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES.- Si un
15 certificado o título se extraviare, la Compañía podrá
16 anularlos, previa publicación que por tres días
17 consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno
18 de los diarios que más circule en el domicilio
19 principal de la Compañía. Transcurridos treinta días,
20 de la fecha de la última publicación, se procederá a
21 la anulación correspondiente, que extinguirá los
22 derechos inherentes al certificado o título, debiendo
23 conferirse uno nuevo al accionista. ARTICULO OCTAVO:
24 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- El derecho de negociar
25 libremente las acciones no admite limitaciones.
26 Tendrán derecho preferente para suscribir las
27 acciones que se emitan en caso de aumento de capital,
28 dentro de los treinta días siguientes a la



1 publicación por la prensa del acuerdo de Junta
 2 General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora
 3 del pago de la suscripción del capital o del aumento
 4 anterior no podrán ejercer este derecho, mientras no
 5 paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en
 6 proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el
 7 certificado o título de acción ampara a más de una,
 8 se considerará para el accionista tantos votos
 9 cuantas acciones represente, en proporción al valor
 10 pagado. ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL: Pagado
 11 el cincuenta por ciento del capital inicial o del
 12 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un
 13 aumento de capital social. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO
 14 Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Será gobernada por
 15 Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y
 16 la administración estará a cargo del Presidente y
 17 Gerente General. La Junta General, estará formada por
 18 los accionistas legalmente convocados y reunidos y
 19 sus resoluciones obligan a los administradores y
 20 accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que
 21 se acordó la resolución. Las Juntas son: Ordinarias
 22 y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por
 23 administradores, mediante aviso por la prensa, en uno
 24 de los periódicos de mayor circulación en el
 25 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
 26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 27 plazo en el que no se contará el día de la
 28 publicación ni el de la reunión. Las Juntas

Eugenio S. Rios
 Ab. Eugenio S. Rios
 Notario Trigesimo Notario
 GUAYAQUIL, ECUADOR

1 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
4 Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar
5 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin
6 embargo, cuando todos los accionistas se encuentren
7 presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse
8 y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito
10 de convocatoria previa, tal como lo dispone el
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALACION DE LA**
13 **JUNTA GENERAL.** - En primera convocatoria, se
14 necesitará de la mitad más uno del capital pagado
15 para reunirse en Junta General de Accionistas. De no
16 reunirse este quórum se hará una segunda convocatoria
17 que no podrá demorarse más de treinta días de la
18 fecha fijada para la primera convocatoria, ni
19 modificarse el objeto de la misma, pero, deberá
20 indicarse que la Junta se reunirá con el número de
21 accionistas concurrente. Sin embargo, para tratar
22 asuntos que modifiquen el estatuto social, la
23 reactivación de la Compañía en proceso de liquida
24 ción o la convalidación, será necesario de una
25 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital
26 pagado para la primera convocatoria; y, de la
27 tercera parte del capital pagado para la segunda. De
28 no reunirse este quórum en segunda convocatoria se



procederá a efectuarse una tercera, que no podrá
 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para
 la primera, ni modificar el objeto de la
 convocatoria; y, la Junta así convocada y reunida
 podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea
 cualquiera el número de accionistas concurrentes. En
 todos los casos el Comisario de la Compañía será
 especial e individualmente convocado, pero, su
 inasistencia no será causal para diferir la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-

Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y
 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo
 nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/o un
 Secretario Ad-Hoc, a la falta de concurrencia de los
 principales. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM**

DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley
 o en este Estatuto, las decisiones adoptadas en Junta
 General, necesitaran de una mayoría equivalente a la
 mitad más uno del capital pagado concurrente a la
 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS**

ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Deberán extenderse en hojas
 móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas
 y con numeración continua, y serán firmadas por el
 presidente y el secretario de la Junta o de quien
 hubiere hecho sus veces, salvo el caso del Artículo
 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en
 que deberá firmarla todos los asistentes. De cada

Ab. Eugenio S. Ramirez b.
 Notario Trigésimo Noveno
 Guayaquil, Ecuador

1 Junta se formará un expediente que contendrá los
2 documentos que se hayan conocido, así como, los
3 establecidos en el reglamento sobre Junta General
4 de Socios y Accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son sus deberes y
6 atribuciones, las que la Ley de Compañías establece,
7 y principalmente las siguientes: a) Elegir o reelegir
8 para un período de cinco años al Presidente, Gerente
9 General y Comisarios, y autorizar al Administrador
10 representante legal de la Compañía, la designación de
11 funcionarios y demás empleados necesarios para el
12 funcionamiento de la Compañía; b) Conocer anualmente
13 las cuentas, el balance general y el estado de las
14 cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de los
15 administradores y el Comisario, y resolver sobre
16 ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrá
17 aprobarse, sin estar precedidas del informe de los
18 Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de
19 beneficios; la amortización de las acciones y sobre
20 la modificación del Estatuto o la disolución
21 anticipada y liquidación de la Compañía; y, en este
22 caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos
23 para la liquidación. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: LA**
24 **REPRESENTACION LEGAL.** - El Gerente General será el
25 representante legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía; y, en consecuencia, tendrá los derechos y
27 obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de
28 Compañías establecen. Legitimará su intervención con



60200012

1 la presentación de su nombramiento legalmente
2 inescrito, en todo acto, negocio u operación que tenga
3 que realizar en representación de la Compañía.

4 Necesitará de autorización de la Junta General, para
5 enajenar o gravar con hipotecas bienes de la
6 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**

7 **PRESIDENTE.**- a) Presidir las Juntas Generales;
8 suscribir conjuntamente con el Gerente General las
9 actas de Junta General, los certificados y títulos de
10 acciones, los nombramientos de los funcionarios
11 designados por la Junta General, excepto el suyo, que
12 será firmado por el Gerente General; b) Convocar a
13 Junta General de Accionistas; y, c) Asumir la
14 representación legal judicial y extrajudicial de la
15 Compañía en casos de falta o impedimento temporal del
16 Gerente General, y, en este caso tendrá todas las
17 atribuciones del subrogado, sin perder las

18 propias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**

19 **GERENTE GENERAL.**- a) Ejercer la representación legal
20 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presentar
21 a la Junta General de Accionistas el balance general,
22 el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la
23 propuesta de beneficios junto con la memoria
24 explicativa de la gestión y situación económica de la
25 Compañía, para que sean conocidos en la sesión
26 ordinaria. Será necesario que estén precedidos del
27 informe del Comisario y la disposición de los
28 accionistas en las oficinas de la Compañía por lo

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

1 menos quince días antes de la fecha de la reunión de
2 Junta General que deba conocerlos; c) Conferir
3 poderes especiales para casos determinados, que
4 necesariamente se describirán en el poder; d)
5 Convocar a Junta General de Accionistas; y, e) Las
6 demás funciones conferidas por la Ley de Compañías,
7 el presente Estatuto y las resoluciones que se
8 adopten en Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
9 **FISCALIZACION DE LA COMPANIA.-** Estará a cargo del
10 Comisario principal, y, en su ausencia, de su
11 respectivo suplente.- Sus deberes y atribuciones son
12 los que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Se distribuirán
14 anualmente en proporción al valor pagado de las
15 acciones, previa resolución de la Junta General.-
16 Será obligatorio segregar de las utilidades
17 líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez
18 por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta
19 que este alcance por lo menos el cincuenta por
20 ciento del Capital Social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
21 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
22 disolverá en los casos previstos en la ley de
23 Compañías, y anticipadamente, por Resolución de la
24 Junta General de Accionistas, la que para efectos de
25 la liquidación, designará a los liquidadores y fijará
26 su remuneración y el procedimiento para la
27 liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
28 **CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores de la



Compañía. Declaran: Que el capital social ha sido

íntegramente suscrito y pagado de la siguiente

manera: a) El accionista Ingeniero **JULIO ALFREDO**

BALLADARES GRAZZO, ha suscrito doscientas acciones

ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la suma de

CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada

una de sus acciones suscritas; b) La accionista

SANDRA AZUCENA BALLADARES FIGUEROA, ha suscrito

doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas

de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada

una, y ha pagado la suma de CIENTO VEINTE DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al

cincuenta por ciento del valor de cada una de sus

acciones suscritas; c) El accionista **JULIO ALFREDO**

BALLADARES FIGUEROA, ha suscrito ciento veinte

acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la

suma de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, equivalente al cincuenta por ciento del

valor de cada una de sus acciones suscritas; d) El

accionista **XAVIER EDUARDO BALLADARES FIGUEROA**, ha

suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nomina-

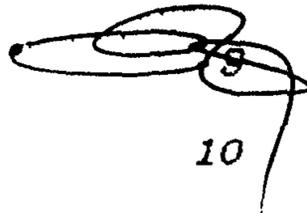
tivas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

cada una, y ha pagado la suma de SESENTA DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al

cincuenta por ciento del valor de cada una de sus

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno

1 acciones suscritas; y e) El accionista LUIS ALBERTO
2 BALLADARES FIGUEROA, ha suscrito ciento veinte
3 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la
5 suma de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA, equivalente al cincuenta por ciento del valor
7 de cada una de sus acciones suscritas. Los valores
8 pagados por los accionistas, han sido depositados en
9  cuenta especial de integración de capital, según se
10 desprende del certificado conferido por el Banco del
11 Pacífico, el que se protocolizará junto con esta
12 escritura. Los accionistas fundadores y suscriptores
13 del capital social, se comprometen a pagar el saldo
14 insoluto del capital, en el plazo de dos años en
15 numerario o en especie. El plazo para el pago se
16 contará a partir de la fecha de inscripción del
17 contrato de constitución en el Registro Mercantil del
18 Cantón. **CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION PARA TRAMITES.**-
19 Los intervinientes, de común acuerdo, autorizamos a
20 los Abogados GUSTAVO MARCET RODRIGUEZ Y/O MILTON
21 BERMUDEZ DIAZ, para que lleven a cabo los trámites
22 necesarios para la aprobación de esta escritura y
23 convoquen a la Primera Junta General de Accionistas.-
24 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
25 estilo para la completa validez y eficacia jurídica de
26 esta escritura. (firmado). Abogado Gustavo Marcet
27 Rodríguez.- Registro número dos mil cuatrocientos
28 setenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**



DEPOSITO A PLAZO No. 35873
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

00000014

Beneficiarios

BALLADARES ENTERPRISES (ECUADOR) S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
62 días	6.00	17/09/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	4.13	403.93

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

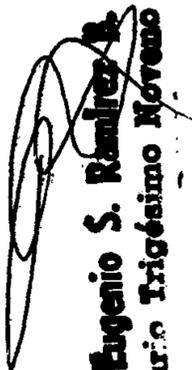
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

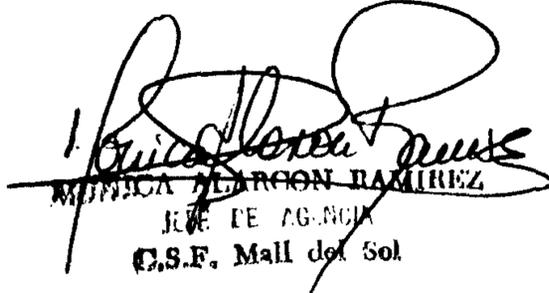
Guayaquil, Martes 17 de Julio de 2001


Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Novena


Banco del Pacifico
Firma Autorizada
MONICA PATRICIA RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA
C.S.F. Mall del Sol

ACONTINUACION DETALLO LA LISTA DE LOS ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACION :

ING. JULIO ALFREDO BALLADARES GRAZZO	C.I. 090434381-1	USD \$ 100
SANDRA AZUCENA BALLADARES FIGUEROA	C.I. 091650814-6	USD \$ 120
<hr/>		
JULIO ALFREDO BALLADARES FIGUEROA	C.I. 091589484-3	USD \$ 60
XAVIER EDUARDO BALLADARES FIGUEROA	C.I. 091828262-5	USD \$ 60
LUIS ALBERTO BALLADARES FIGUEROA	C.I. 091828261-7	USD \$ 60



MÓNICA MARCON RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA
C.S.F. Mall del Sol



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

002-00015

No. Trámite: 3066822

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MARCET RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO

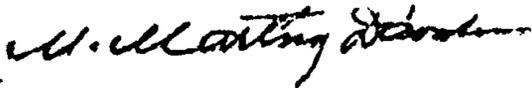
Fecha Reservación: 07/08/2001


PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 3064964 BALLADARES ENTERPRISE (ECUADOR) S.A. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. BALLADARES ENTERPRISE (ECUADOR) S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/02/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno



00-00016

AQUI LA MINUTA.- Es Copia.- En consecuencia los

1 otorgantes se ratifican en el contenido de la
2
3 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
4 formalizada a escritura pública para que surta sus
5 correspondientes efectos legales.- La cuantía es
6 como consta en la matriz de la misma. Los
7 comparecientes me exhibieron sus correspondientes
8 cédulas de ciudadanía.- Leída esta escritura de
9 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
10 los otorgantes, éstos los aprueban y firman en unidad
11 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

12
13
14
15
16

Julio Balladares G.

ING. JULIO ALFREDO BALLADARES GRAZZO

C.C.No. 090434381-1

C.V.No.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL, ECUADOR

17
18
19
20

Sandra Azucena Balladares F.

SANDRA AZUCENA BALLADARES FIGUEROA

C.C.No. 091650814-6

C.V.No.

23

Julio Balladares F.

SR. JULIO ALFREDO BALLADARES FIGUEROA

C.C.No. 091598484-3

C.V.No.

28

(FIR-

1 MADO)

2

3 *XAVIER BALLADARES*

4 SR. XAVIER EDUARDO BALLADARES FIGUEROA

5 C.C.No.091828262-5

6 C.V.No.

7

8 *✓ Luis Alberto Balladares Figueroa*

9 SR. LUIS ALBERTO BALLADARES FIGUEROA

10 C.C.No.091828261-7

11 C.V.No.

12

13

EL NOTARIO

[Signature]

14

15

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

16

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO COMPIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA

17

QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A TREINTA Y UNO DE

18

JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

19

[Signature]

20



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

21

22

23

24

25

26

27

28

RA-

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2.001, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BALLADARES ENTERPRISES (ECUADOR) S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-000 8285 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . . .

GUAYAQUIL, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramírez B.", written over a horizontal line.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

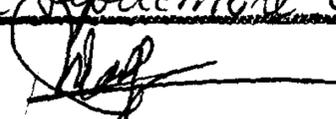


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

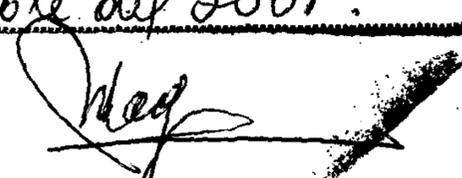
18

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-5-17-0008285 dictada el 7 de Septiembre del 2001 por la SubDirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene CONSTITUCION.-

de la Compañía BAHADARES ENTERPRISES (ECUADOR) S.A.- de fojas 104.192
4101222 número 23.792 del Registro MERCANTIL y anotada
bajo el número 32.864 del Repertorio. 2- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 20 de Septiembre del 2001.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.
Guayaquil, 20 de Septiembre del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0015388**

14
15
16
17 **Guayaquil, 8 NOV. 2001**

18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL PACIFICO**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BALLADARES**
31 **ENTERPRISES (ECUADOR) S.A., ha concluido los trámites legales**
32 **previos a su funcionamiento.**

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **Secretario General de la Intendencia**
50 **de Compañías de Guayaquil**

51
52
53
54
55 **MMD/jch**
56
57
58
59
60
61
62
63